

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1697

Número de Repertorio: 4783

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Julio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1697 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310026479	VILLACRESES MERA RONALD XAVIER	COMPRADOR
1301103279	VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES	VENDEDOR
1302503386	MERA ALCIVAR MARIA DORILA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 201	3011524002	85924	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 17 julio 2024

Fecha generación: miércoles, 17 julio 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 8 9 4 9 9 X E T E O 3 Y





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308006P02079						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2024, (15:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERA ALCIVAR MARIA DORILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302503386	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301103279	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES MERA RONALD XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310026479	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	58640.97						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02079**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-0000**

5

6

COMPRAVENTA

7

8

QUE OTORGA:

9

MARIA DORILA MERA ALCIVAR Y

10

SEGUNDO DIOGENES VILLACRESES GONZEMBACH

11

A FAVOR DE:

12

RONALD XAVIER VILLACRESES MERA

13

14

CUANTIA: USD. \$.58.640.97

15

16

DI DOS COPIAS

17

*****HMOL*****

18

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
20 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy ocho de julio del año dos
21 mil veinticuatro, ante mi **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
22 **CABEZAS**, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
23 comparecen, por una parte la señora **MARIA DORILA MERA ALCIVAR**,
24 casada, con cédula de ciudadanía número: uno tres cero dos cinco cero tres
25 tres ocho guion seis, acompañada de su marido el señor **SEGUNDO**
26 **DIOGENES VILLACRESES GONZEMBACH**, casados entre sí, con cédula
27 de ciudadanía número: uno tres cero uno uno cero tres dos siete guion nueve,





1 ambos por sus propios derechos, quienes para efectos de notificaciones
2 consignan los siguientes datos: **DIRECCION:** Barrio Jocay, Calle J-3 de esta
3 ciudad de Manta, **TELEFONO:** 0983703112 y a quienes en adelante se les
4 denominara simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor
5 **RONALD XAVIER VILLACRESES MERA**, casado con la señora ANDREA
6 GABRIELA BAQUE GARCIA, con cédula de ciudadanía número: uno tres
7 uno cero cero dos seis cuatro siete guion nueve, por sus propios derechos,
8 quien para efectos de notificaciones consigna los siguientes datos:
9 **DIRECCION:** Barrio Jocay, Calle J3 entre J13 y J12 de esta ciudad de Manta,
10 **TELEFONO:** 0982509527; y, a quien en adelante se le denominara
11 simplemente como el "COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de
12 edad; ecuatorianos, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes
13 de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos
14 documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y
15 resultado de esta escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a
16 celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento
17 Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
18 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa, dentro
19 de las siguientes cláusulas y estipulación que a continuación se detallan:
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, otorgan y suscriben la
21 presente Escritura de Compraventa, por una parte los cónyuges señores:
22 MARIA DORILA MERA ALCIVAR y SEGUNDO DIOGENES VILLACRESES
23 GONZEMBACH, por sus propios derechos y a quien en adelante se le
24 denominará simplemente como el "VENDEDOR"; y, por otra parte el señor
25 RONALD XAVIER VILLACRESES MERA, por sus propios derechos y a
26 quien en adelante se le denominará simplemente como el "COMPRADOR".
27 Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad: ecuatoriana,



1 hábiles y capaces para realizar esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-** Los vendedores, son dueños y propietarios de dos
3 cuerpos de terrenos, adquirido por compra a los señores: Ramón Antonio
4 Alonzo y Julia Monserrate García Moreira, mediante Escritura Pública de
5 Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el
6 veinticinco de julio de mil novecientos setenta y uno, e inscrita en el Registro
7 de la Propiedad del Cantón Manta el tres de agosto del mismo año de su
8 otorgamiento; Con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, tiene
9 inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Escritura de
10 Compraventa y Unificación, por compra a los señores: María Asunción
11 Sánchez Macías y Roberth Washington Ponce Loo, celebrada en la Notaria
12 Segunda del Cantón Manta el veinticuatro de noviembre del año dos mil
13 dieciséis. Terrenos que forman un solo cuerpo cierto y están ubicados en el
14 Barrio Jocay de la Parroquia y Cantón Manta; Con fecha veinte de mayo del
15 año dos mil veinticuatro, tienen inscrito en el Registro de la Propiedad del
16 Canton Manta, Constitución de Propiedad Horizontal y Protocolización de
17 Planos del "EDIFICIO VILLACRESESMERA", celebrada en la Notaria Sexta
18 del Canton Manta el nueve de mayo del año dos mil veinticuatro. Dentro del
19 Edificio consta el ACCESO 201 y DEPARTAMENTO 201.- **TERCERA:**
20 **VENTA.-** Con los antecedentes expuesto y por medio del presente
21 instrumento, los vendedores, hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación
22 perpetua a favor del comprador, el ACCESO 201 + DEPARTAMENTO 201:
23 ACCESO 201 (3,81m²).- que forma parte del "EDIFICIO VILLACRESESE
24 MERA", ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12 del Barrio Jocay
25 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Conformado por un tramo de
26 escalera particular que arranca en la planta baja (Nivel + 0,21m), desde el
27 espacio común exterior de porche que relaciona el retiro frontal-garaje.



1 destinados de uso común en planta baja, permitiendo la subida peatonal
2 exclusiva hacia el departamento 201 de la planta alta; poseyendo las
3 siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el departamentos 201
4 en 3,81m²; Por abajo: Lindera con terreno del edificio en 3,81m²; Por el
5 Norte: Lindera con el departamento 101 en 2,95m; POR EL Sur: Lindera con
6 el departamento 101 en 2,95m; Por el Este: Lindera en una parte con el
7 departamento 101 y en otra parte con el espacio de ducto destinado de uso
8 común en planta baja en 1,29m. Por el Oeste: Lindera con el espacio común
9 exterior de porche que relaciona el retiro frontal-garaje destinado de uso
10 común en planta baja en 1,29m. Área total: 3,81m². CALCULO DE ÁREAS
11 Y ALÍCUOTAS: ACCESO 201 = Área neta: 3,81 m²; Alícuota: 0,0130 %; Área
12 de terreno: 3,90 m²; Área común: 2,13 m²; Área total: 5,94 m².
13 DEPARTAMENTO 201 (156,63m²).- Forma parte del "EDIFICIO
14 VILLACRESES MERA", ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12
15 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta: Conformado por
16 los ambientes de sala, estar familiar, comedor, cocina con desayunador
17 diario, baño general, utilería, lavandería, pasillo, dormitorio master con closet,
18 baño privado y salida hacia un balcón, dormitorio 1 con closet y baño privado,
19 dormitorio 2 con closet y baño privado y dormitorio 3; corresponde a un
20 departamento unifamiliar ubicado en la planta alta (Nivel + 3,21m); se accede
21 al mismo a través de las escaleras particulares que arrancan principalmente
22 desde el espacio común exterior de porche que relaciona el retiro frontal-
23 garaje y secundariamente desde el patio posterior, destinados de uso común
24 en planta baja; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba:
25 Lindera con la cubierta de estructura metálica sostenida para todo el edificio
26 en 156,63m². Por abajo: Lindera con el departamento 101, con el acceso
27 201, con vacío hacia el espacio exterior de porche-retiro frontal-garaje y patio



1 posterior que rodean al edificio en planta baja, destinados de uso común en
2 156,63m². Por el Norte: Lindera con vacío hacia el espacio exterior lateral de
3 uso común que rodea al edificio en planta baja en 14,28m. Por el Sur: Lindera
4 con vacío hacia el espacio exterior lateral de uso común que rodea al edificio
5 en planta baja en 16,91m. Por el Este: Inicia desde la orientación Norte hacia
6 el Sur en 3,89m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este
7 punto gira hacia el Sur en 6,89m y lindera en sus tres extensiones con vacío
8 hacia el espacio exterior de patio posterior de uso común que rodea al edificio
9 en planta baja. Por el Oeste: Inicia desde la orientación Norte hacia el Sur en
10 3,77m; desde este punto gira hacia el Este en 1,20m; desde este punto gira
11 hacia el Sur en 1,42m; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde
12 este punto gira hacia el Sur en 1,80m; desde este punto gira hacia el Oeste
13 en 4,78m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,79m y lindera en sus siete
14 extensiones con vacío hacia el espacio exterior de retiro frontal-garaje
15 destinado de uso común en planta baja y hacia una viciera que cubre el
16 porche exterior de planta baja. Área total: 156,63m². CALCULO DE ÁREAS
17 Y ALÍCUOTAS: DEPARTAMENTO 201 = Área neta: 156,63 m²; Alícuota:
18 0,5343 %; Área de terreno: 160,29 m²; Área común: 87,66 m²; Área total:
19 244,29 m².- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza
20 como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea
21 su cabida; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora
22 el dominio, uso, goce y posesión, en el terreno descrito como el vendido;
23 comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio
24 de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en
25 consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre
26 bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de
27 la presente compraventa convenido entre las partes es la suma de:



1 CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON
2 NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora
3 declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de
4 poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos
5 posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del
6 presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no
7 obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA:**
8 **ORIGEN DE FONDOS.-** Además la compradora declara que el dinero que
9 utiliza para la compra del presente bien, no proviene de fondos ilegítimos
10 vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, por lo que la
11 comprador exime a los vendedores de toda responsabilidad; Así mismo los
12 valores a cancelar por tarifas notariales son de fondos lícitos. **SEXTA:**
13 **SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara, que el bien materia de este
14 contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que no es materia
15 de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEPTIMA:**
16 **ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiesta que aceptan el contenido de este
17 Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo
18 estipulado. **OCTAVA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte
19 compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro
20 de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de
22 este contrato.- (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, Matrícula Número
23 13-2009-143 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes
24 la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada
25 a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los
26 Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la
27 Ley.- Y, leída esta Escritura a las otorgantes por mí el Notario en alta y clara





Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24017526
 Certifico hasta el día 2024-05-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3011524002
 Fecha de Apertura: lunes, 20 mayo 2024
 Información Municipal:
 Dirección del Bien: Departamento 201 Edificio Villacreses Mera

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 201
 Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

ACCESO 201 + DEPARTAMENTO 201:

ACCESO 201 (3,81m²).- Forma parte del "EDIFICIO VILLACRESES MERA", ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Conformado por un tramo de escalera particular que arranca en la planta baja (Nivel + 0,21m), desde el espacio común exterior de porche que relaciona el retiro frontal-garaje, destinados de uso común en planta baja, permitiendo la subida peatonal exclusiva hacia el departamento 201 de la planta alta; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el departamentos 201 en 3,81m²

Por abajo: Lindera con terreno del edificio en 3,81m²

Por el Norte: Lindera con el departamento 101 en 2,95m

Por el Sur: Lindera con el departamento 101 en 2,95m

Por el Este: Lindera en una parte con el departamento 101 y en otra parte con el espacio de ducto destinado de uso común en planta baja en 1,29m.

Por el Oeste: Lindera con el espacio común exterior de porche que relaciona el retiro frontal-garaje destinado de uso común en planta baja en 1,29m.

Área total: 3,81m².

CALCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

ACCESO 201 = Área neta: 3,81 m²; Alícuota: 0,0130 %; Área de terreno: 3,90 m²; Área común: 2,13 m²; Área total: 5,94 m².

DEPARTAMENTO 201 (156,63m²).- Forma parte del "EDIFICIO VILLACRESES MERA", ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta: Conformado por los ambientes de sala, estar familiar, comedor, cocina con desayunador diario, baño general, utilería, lavandería, pasillo, dormitorio master con closet, baño privado y salida hacia un balcón, dormitorio 1 con closet y baño privado, dormitorio 2 con closet y baño privado y dormitorio 3; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta alta (Nivel + 3,21m); se accede al mismo a través de las escaleras particulares que arrancan principalmente desde el espacio común exterior de porche que relaciona el retiro frontal-garaje y secundariamente desde el patio posterior, destinados de uso común en planta baja; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con la cubierta de estructura metálica sostenida para todo el edificio en 156,63m².

Por abajo: Lindera con el departamento 101, con el acceso 201, con vacío hacia el espacio exterior de porche-retiro frontal-garaje y patio posterior que rodean al edificio en planta baja, destinados de uso común en 156,63m².

Por el Norte: Lindera con vacío hacia el espacio exterior lateral de uso común que rodea al edificio en planta baja en 14,28m.

Por el Sur: Lindera con vacío hacia el espacio exterior lateral de uso común que rodea al edificio en planta baja en 16,91m.





Por el Este: Inicia desde la orientación Norte hacia el Sur en 3,89m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 6,89m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el espacio exterior de patio posterior de uso común que rodea al edificio en planta baja.

Por el Oeste: Inicia desde la orientación Norte hacia el Sur en 3,77m; desde este punto gira hacia el Este en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,42m; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,80m; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,78m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,79m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el espacio exterior de retiro frontal-garaje destinado de uso común en planta baja y hacia una vicera que cubre el porche exterior de planta baja.

Área total: 156,63m².

CALCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DEPARTAMENTO 201 = Área neta: 156,63 m²; Alícuota: 0,5343 %; Área de terreno: 160,29 m²; Área común: 87,66 m²; Área total: 244,29 m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3651 miércoles, 07 diciembre 2016	84629	84658
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21 lunes, 20 mayo 2024	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	22 lunes, 20 mayo 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 07 diciembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de lote de terreno que tiene una superficie de 150 M². Y unificación con otro lote de terreno ubicado en Lotización El Porvenir Parroquia Tarqui del Cantón Manta con superficie de 150M², que unidos entre si, forman un solo cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Jocay de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con area total de 300M².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3651

Folio Inicial: 84629

Número de Repertorio: 7320

Folio Final : 84658

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MERA ALCIVAR MARIA DORILA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANCHEZ MACIAS MARIA ASUNCION	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PONCE LOOR ROBERTH WASHINGTON	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[2 / 3] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 20 mayo 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 mayo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO: Resolución Ejecutiva No. MTA-2024-ALC-035 de fecha 21 de Febrero del 2024 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO VILLACRESES MERA", de propiedad del señor Mera Alcivar María Dorila y Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes,

Número de Inscripción : 21

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3394

Folio Final : 0



MANTA
ALCALDIA DEL CAMBIO



Firmado electronicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 0 2 8 1 1 G C D 0 D N



ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con clave catastral 3-01-15-24-000 que posee un área de 300,00 m². El "EDIFICIO VILLACRESES MERA", está compuesto de un bloque central de dos plantas, culminando en una cubierta sostenida con estructura metálica, albergando en planta baja (Nivel + 0,21m) un departamento signado como 101 y una escalera particular de subida al departamento 201 de planta alta signada como Acceso 201; en la planta alta (Nivel +3,21m) se desarrolla un departamento signado como 201. El espacio exterior, retiro frontal y garaje, retiros laterales y patio posterior que rodean al edificio en planta baja, se mantienen de uso común.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO VILLACRESES MERA		MANTA
PROPIETARIO	VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERA ALCIVAR MARIA DORILA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: lunes, 20 mayo 2024

Número de Inscripción : 22

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3395

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 mayo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS: Planos del "EDIFICIO VILLACRESES MERA", de propiedad del señor Mera Alcivar María Dorila y Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes, ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con clave catastral 3-01-15-24-000 que posee un área de 300,00 m², sometido a Régimen de propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO VILLACRESES MERA		MANTA
PROPIETARIO	VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERA ALCIVAR MARIA DORILA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-05-27

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MERA ALCIVAR MARIA DORILA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24017526 certifico hasta el día 2024-05-27, la Ficha Registral Número: 85924.

N° 072024-121589

Manta, martes 09 julio 2024



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MERA ALCIVAR MARIA DORILA** con cédula de ciudadanía No. **1302503386**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 09 agosto 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122644FXUVBKG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 052024-118287

N° ELECTRÓNICO : 234327

Fecha: 2024-05-27

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-01-15-24-002

Ubicado en: EDIFICIO VILLACRESES MERA ACCESO 201+DEPARTAMENTO 201 / BARRIO JOCAJ CALLE J-3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 160.44 m²
 Área Comunal: 89.79 m²
 Área Terreno: 164.19 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302503386	MERA ALCIVAR-MARIA DORILA
1301103279	VILLACRESES GONZEMBACH-SEGUNDO DIOGENES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 22,986.60

CONSTRUCCIÓN: 35,654.37

AVALÚO TOTAL: 58,640.97

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES 97/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

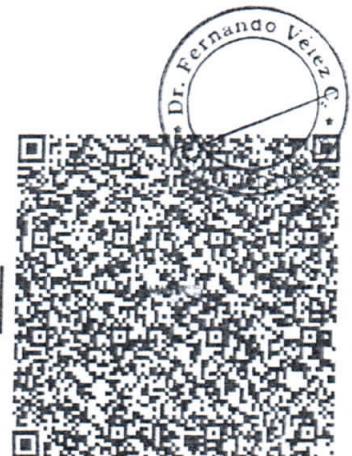
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1119329EZAUHHG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-05-29 12:30:05

N° 072024-121174

Manta, jueves 04 julio 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-01-15-24-002 perteneciente a MERA ALCIVAR MARIA DORILA con C.C. 1302503386 Y VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES con C.C. 1301103279 ubicada en EDIFICIO VILLACRESES MERA ACCESO 201+DEPARTAMENTO 201 / BARRIO JOCAY CALLE J-3 BARRIO JOCAY PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$58,640.97 CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES 97/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$58,640.97 CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES 97/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122229UN2E0W4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2024/249250
DE ALCABALAS**

Fecha: 31/05/2024

Por: 469.13

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 31/05/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MERA ALCIVAR MARIA DORILA

Identificación: 1302503386

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VILLACRESES MERA RONALD XAVIER

Identificación: 1310026479

Teléfono: 0982509527

Correo: rxvilla@hotmail.com

Detalle:

VE-826277



PREDIO: Fecha adquisición: 07/12/2016

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de Venta

3-01-15-24-002 58,640.97 164.19 EDIFICIOVILLACRESESMERAACCESO201DEPARTAMENTO201BARRIOJOCAYCALLEJ3 58,640.97

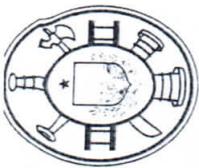
TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	586.41	293.20	0.00	293.21
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	175.92	0.00	0.00	175.92
Total=>		762.33	293.20	0.00	469.13

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			293.20
Total=>				293.20





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para

COMPROBANTE DE PAGO

N° 00020093

Contribuyente

MERA ALCIVAR MARIA DORILA

Identificación

13XXXXXXXXX6

Control

000003242

Nro. Título

569442

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-07-08

Expiración

2024-08-08

Descripción

Detalles

Año/Fecha

07-2024/08-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Tot.

\$

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-08 09:20:52 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

Valor Pagado

Saldo



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
GUENSA VINCES**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para ver



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

"VILLACRESES MERA"



6.- REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.-

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

Art. 1.- El edificio denominado "VILLACRESES MERA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y co-propiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre co-propietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio denominado "VILLACRESES MERA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.-

DEL EDIFICIO.-

Art. 3.- El edificio denominado "VILLACRESES MERA" se encuentra ubicado en la Calle J-3 entre las Calles J-10 y J-12 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, conforme lo describe la escritura debidamente inscrita ante el Registro de la Propiedad, que se hace constar en la Ficha Registral-Bien Inmueble 60283, posee la Clave Catastral No. 3-01-15-24-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El edificio se compone de un bloque central de dos plantas, culminando en una cubierta sostenida con estructura metálica, albergando en planta baja (Nivel + 0,21m) un departamento signado como 101 y una escalera particular de subida al departamento 201 de planta alta signada como Acceso 201; en la planta alta (Nivel +3,21m) se desarrolla un departamento signado como 201.

El espacio exterior, retiro frontal y garaje, retiros laterales y patio posterior que rodean al edificio en planta baja, se mantienen de uso común.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los co-propietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Propietarios:

Mera Alcivar María Dorila

Villacreses Gonzalez Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

"VILLACRESES MERA"



CAPITULO 3.-

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES.-

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los co-propietarios asistentes a la Asamblea de Co-propietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de co-propiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada co-propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Propietarios:

Mera Alcívar María Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los co-propietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún co-propietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los co-propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.-

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS CO-PROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los co-propietarios:

Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;

Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;

Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Co-propietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

- a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de co-propietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- b) Permitir al administrador la inspección de sus oficinas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de co-propietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- c) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del co-propietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su oficina a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- d) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el co-propietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se

Propietarios:

Mera Alcivar María Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

"VILLACRESES MERA"



somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de co-propietarios;

- e) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- f) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- g) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- h) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada co-propietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

EDIFICIO "VILLACRESES MERA"		
AMBIENTE DEPARTAMENTO	AREA NETA m ²	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO 101	132,70	45,27
ACCESO 201	3,81	1,30
DEPARTAMENTO 201	156,63	53,43
TOTAL GENERAL	293,14	100,00

Propietarios:

Mera Alcivar Maria Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

"VILLACRESES MERA"



CAPÍTULO 5.-

DE LAS PROHIBICIONES.-

Art. 13.- Está prohibido a los co-propietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Co-propietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su oficina contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los co-propietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás co-propietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de co-propietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de co-propietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.

Propietarios:

Mera Alcivar Maria Dorila

Villacreses Gonzalez Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás co-propietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los co-propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES.-

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.



Propietarios:

Mera Alcivar Maria Dorita

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de co-propietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de co-propietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de co-propietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de co-propietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los co-propietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los co-propietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier co-propietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al co-propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.-

DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Co-propietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE CO-PROPIETARIOS.- La asamblea de co-propietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los co-propietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.



Propietarios:

Mera Alcivar María Dorila

Villacreses Gonzenbach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de co-propietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los co-propietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de co-propietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de co-propietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite



Propietarios:

Mera Alcivar Maria Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

"VILLACRESES MERA"



otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescribió en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los co-propietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el co-propietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada co-propietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada co-propietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada co-propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los co-propietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los co-propietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- Nombrar un comisario y su respectivo suplente.



Propietarios:

Mera Alcivar Maria Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



- d) Distribuir entre los co-propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los co-propietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los co-propietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos co-propietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.-

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.-

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.



Propietarios:

Mera Alcivar Maria Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser co-propietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.-

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los co-propietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado “VILLACRESES MERA”.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de co-propietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de co-propietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser co-propietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los co-propietarios del edificio denominado “VILLACRESES MERA”, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.

Propietarios:

Mera Alcivar María Dorila

Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

"VILLACRESES MERA"



- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del co-propietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio denominado "VILLACRESES MERA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de co-propietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

Propietarios:

Mera Alcivar María Dorila

Villacreses Gonzalez Segundo Diógenes



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO

“VILLACRESES MERA”



- i) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- ii) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de co-propietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de co-propietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.


Arq. Teddy Moreira Chancay
Reg. SENESCYT 1016-02-201084

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 26 FEB 2024 HORA: 15:00

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RE: EJEC. TIT. 2024-ALL-035

Propietarios:
Mera Alcivar María Dorila
Villacreses Gonzembach Segundo Diógenes





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302503386

Nombres del ciudadano: MERA ALCIVAR MARIA DORILA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1977

Datos del Padre: MERA BRAULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR DORALIZA MARIA

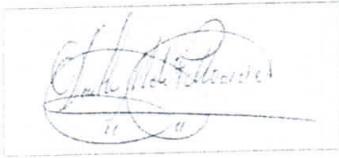
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-037-40112



242-037-40112

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ICM 19 11 1382 12 104

INSTRUCCION: PROFESION / OCUPACION
BASICA **MODISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NERA BRAULIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALCIVAR DORALIZA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA**
2019-12-06
2029-12-06

V3344V#244
 00077047

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA DE MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N° 130250338-6

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **NERA ALCIVAR MARIA DORILA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
ROCAFUERTE
 FECHA DE NACIMIENTO: **1950-06-10**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
SEGUNDO DIOGENES VILLACRESES GONZEMBACH

[Photo]

[Barcode]

[Signature]
 11 11

[Fingerprint]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 08 JUL 2024

[Signature]
 Dr. Fernando Vitez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301103279

Nombres del ciudadano: VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO
DIOGENES



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ALCIVAR MARIA DORILA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1977

Datos del Padre: VILLACRESES ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GONZEMBACH MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 246-037-40087



246-037-40087

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310026479

Nombres del ciudadano: VILLACRESES MERA RONALD XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUE GARCIA ANDREA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 3 DE DICIEMBRE DE 2011

Datos del Padre: VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERA ALCIVAR MARIA DORILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-037-39986



242-037-39986

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APellidos y Nombres del Padre: VILLACRESES GONZEMBACH SEGUNDO DIOGENES
 Apellidos y Nombres de la Madre: MERA ALCIVAR MARIA DORILA
 Estado Civil: CASADO
 Apellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente: BAQUE GARCIA ANDREA GABRIELA
 Lugar y Fecha de Emisión: MANTA 23 JUN 2023

CÓDIGO DACTILAR: V2333V4222
 TIPO SANGRE: O+

DOMANTE: No donante

APellidos: VILLACRESES
 Nombres: MERA
 RONALD XAVIER
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 07 SEP 1980
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
 FIRMA DEL TITULAR: [Firma]

SEXO: HOMBRE
 No. DOCUMENTO: 056738087
 FECHA DE VENCIMIENTO: 23 JUN 2033
 NAT/CAN: 329281

800907

NOTARIO: Fernando Vázquez Cabozas

Director General: [Firma]

I<ECU0567380878<<<<<1310026479
 8009076M3306231ECU<NO<DONANTE4
 VILLACRESES<MERA<<RONALD<XAVIE

MU.1310026479

[Firma]

[Huella Dactilar]

CNE CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024

VILLACRESES MERA RONALD XAVIER N° 72241016

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: TARQUI
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0083 MASCULINO

1310026479
 21-06-2023
 CC N°: 1310026479

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 08 JUL 2024 [Firma]

Dr. Fernando Vázquez Cabozas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



Dr. Fernando Velez Cabezas NOTARIO

1 voz de principio a fin aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto
2 conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-

3 *[Handwritten signature]*
4
5



6 **MARIA DORILA MERA ALCIVAR**
7 **C.C. No. 130250338-6**



8 *[Handwritten signature]*
9
10



11 **SEGUNDO DIOGENES VILLACRESES GONZEMBACH**
12 **C.C. No. 130110327-9**

13 *[Handwritten signature]*
14
15



16 **RONALD XAVIER VILLACRESES MERA**
17 **C.C. No. 131002647-9**

18
19
20
21 *[Handwritten signature]*

22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



24
25 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
26 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
27 signo y firmo.

Manta, a 08-07-2014

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El Nota...

